



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2019-00298-00 <small>Afu</small>
CLASE DE PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA – CON RECONVENCION
DEMANDANTE	JAIRO RAFAEL ENCINALES LEON
DEMANDADO	MARIA CAROLINA CONTRERA ENCINALES

Se procede a imprimir el trámite establecido en el artículo 372 del Código General del proceso, para que tenga lugar la realización de la audiencia inicial prevista en la disposición referida.

Señálese el día treinta (30) de septiembre de 2021 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal a partir de las 9:00 am, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; fijación del litigio saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PROCESO DE PERTENENCIA

PARTE DEMANDANTE.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2°. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, para que declaren sobre los hechos de la demanda a los señores ALFREDO JOSE ISAAC GONZALEZ, ALVARO MIGUEL SOTO NEGRETE, FRANCISCO HERNANDEZ MUSKUS, ANTONIO PASTRANA ARGEL y EVELIO ENRIQUE CUAVAS.

3° Inspección Judicial: De conformidad con lo estipulado en el numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., el juez practicará personalmente inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de la Litis, a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. Se podrán practicar durante esta diligencia las pruebas que se consideren pertinentes. Se tomarán fotografías actuales del inmueble donde se observe el contenido de la valla o el aviso.

Las partes deberán acudir al inmueble directamente en la fecha y hora señaladas a fin de practicar esta diligencia en el primer orden y con ello evitar dilaciones en su realización y la exposición innecesaria por parte de sus asistentes al virus COVID-19. Deberán guardar distancia social de 2 metros, usar tapabocas y alcohol para desinfección continua de manos. Finalizada la práctica de esta prueba, la audiencia continuará en forma virtual según las instrucciones que imparta esta judicatura en ese momento.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1° Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

PERSONAS INDETERMINADAS:

El curador ad litem designado en el presente asunto manifestó en su contestación abstenerse de solicitar prueba alguna.

PRUEBAS PROCESO REIVINDICATORIO – EN RECONVENCION

PARTE DEMANDANTE EN RECONVENCION

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda de reconvención y en el escrito mediante el cual descurre excepciones. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2° Inspección Judicial: Debido a que esta diligencia ya fue decretada dentro del proceso inicial de pertenencia, en la misma se realizarán por sustracción de materia, las labores tendientes a establecer la identificación del predio en controversia, la posesión que recae sobre él y la identidad existente entre el inmueble objeto de la pretensión y el poseído por el demandado en reconvención.

PARTE DEMANDADA EN RECONVENCION.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandada en reconvención. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir según lo hayan solicitado. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

Se requerirá a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

RESUELVE

PRIMERO. Señálese el día treinta (30) de septiembre de 2021 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal a partir de las 9:00 am, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

SEGUNDO: Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PROCESO DE PERTENENCIA

PARTE DEMANDANTE.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2°. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, para que declaren sobre los hechos de la demanda a los señores ALFREDO JOSE ISAAC GONZALEZ, ALVARO MIGUEL SOTO NEGRETE, FRANCISCO HERNANDEZ MUSKUS, ANTONIO PASTRANA ARGEL y EVELIO ENRIQUE CUAVAS.

3° Inspección Judicial: De conformidad con lo estipulado en el numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., el juez practicará personalmente inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de la Litis, a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. Se podrán practicar durante esta diligencia las pruebas que se consideren pertinentes. Se tomarán fotografías actuales del inmueble donde se observe el contenido de la valla o el aviso.

Las partes deberán acudir al inmueble directamente en la fecha y hora señaladas a fin de practicar esta diligencia en el primer orden y con ello evitar dilaciones en su realización y la exposición innecesaria por parte de sus asistentes al virus COVID-19. Deberán guardar distancia social de 2 metros, usar tapabocas y alcohol para desinfección continua de manos. Finalizada la práctica de esta prueba, la audiencia continuará en forma virtual según las instrucciones que imparta esta judicatura en ese momento.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1° Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

PERSONAS INDETERMINADAS:

El curador ad litem designado en el presente asunto manifestó en su contestación abstenerse de solicitar prueba alguna.

PRUEBAS PROCESO REIVINDICATORIO – EN RECONVENCION

PARTE DEMANDANTE EN RECONVENCION

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda de reconvección y en el escrito mediante el cual descurre excepciones. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2° Inspección Judicial: Debido a que esta diligencia ya fue decretada dentro del proceso inicial de pertenencia, en la misma se realizarán por sustracción de materia, las labores tendientes a establecer la identificación del predio en controversia, la posesión que recaer sobre él y la identidad existente entre el inmueble objeto de la pretensión y el poseído por el demandado en reconvección.

PARTE DEMANDADA EN RECONVENCION.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandada en reconvección. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir según lo hayan solicitado. *Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.*

TERCERO: Requerir a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderdantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de4d7fea83e494b5c7683341f484266abaecff4d12ff03b703df135e93860d

Documento generado en 09/07/2021 03:17:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**